acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

INVITACIÓN ICSC-1276-2018
FORMULARIO No. 1
LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS

INVESTIGACIÓN, DETECCIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS NO VISIBLES EN FORMA SISTEMÁTICA DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LAS ZONA 1 (GRUPO 1) DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ D.C.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO {2}	CANTIDAD {1}	VALOR TOTAL 3={1} * {2}
903	**SUMIN TUBERÍA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**				
903.001	**SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ACUEDUCTO**				
903.001.003	**Suministro de Tuberia acueducto PVC**				
903.001.003.034	Tub PVC U. mec.acued..RDE 26 NTC382,D 3"	M	$ 10.447	6,00	62.682
903.001.003.035	Tub PVC RDE26 NTC382-160psi ASTM1483,D4	M	$ 17.299	170,00	2.940.830
903.001.003.036	Tub PVC RDE26 NTC382-160psi ASTM1483,D6	M	$ 27.057	236,00	6.385.452
903.001.003.037	Tub PVC RDE26 NTC382-160psi ASTM1483,D8"	M	$ 37.057	48,00	1.778.736
				SUBTOTAL	**$ 606.350.633**
				ADMINISTRACIÓN (31,60%)	**$ 191.606.800**
				IMPREVISTOS (0,10%)	**$ 606.351**
				UTILIDAD (5,00%)	**$ 30.317.532**
				TOTAL AIU (36,70%)	**$ 222.530.683**
				IMPACTO URBANO	**$ 57.637.023**
				TOTAL $	**$ 886.518.339**

ITEM	DESCRIPCION DE ITEMS >12"		VALOR UNITARIO {2}	CANTIDAD {1}	VALOR TOTAL 3={1} * {2}
903	**SUMIN TUBERÍA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**				
903.001.003.039	Tub PVC RDE26 NTC382-160psi ASTM1483D12"	M	$ 98.000	48,00	**$ 4.704.000**
				SUBTOTAL SUMINISTRO	**$ 4.704.000**
				ADMINISTRACIÓN SUMINISTRO (16,34%)	**$ 768.634**
				TOTAL SUMINISTRO	**$ 5.472.634**
				VALOR TOTAL INCLUIDO (AIU), IMPACTO URBANO Y SUMINISTRO	**$ 891.990.973**

POR LA EAAB – ESP

NELSON VALENCIA VILLEGAS
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente.
C.C. No. 71.607.565

POR EL CONTRATISTA

HUGO ARIZA FORERO
Representante Legal
C.C. No. 79.322.679

Trámite Ejecución Procesos. Elberto Diaz Muñoz.
Evaluación requisitos jurídicos. Jorge Enrique Guarnizo Martinez
Revisión trámite precontractual. Alvaro Oswaldo Parra Medina. Profesional Especializado Nivel 2

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

INVITACIÓN ICSC-1276-2018
FORMULARIO No. 1
LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS

INVESTIGACIÓN, DETECCIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS NO VISIBLES EN FORMA SISTEMÁTICA DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LAS ZONA 1 (GRUPO 1) DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ D.C.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO (2)	CANTIDAD (1)	VALOR TOTAL 3=(1) * (2)
507.003.002	Reparación red menor tub o codo AC, D4	UN	$ 30.000	1,00	30.000
507.003.003	Reparación red menor tub o codo AC, D6	UN	$ 35.000	5,00	175.000
507.003.004	Reparación red menor tub o codo AC, D8	UN	$ 35.000	1,00	35.000
507.003.005	Reparación red menor tub o codo AC, D12	UN	$ 40.000	1,00	40.000
601	**INTERVENCION Y MANEJO ZONAS VERDES**				
601.011	**Vegetalización con enrredaderas**				
601.011.002	Empradización con cespedón para vegetalización con enredaderas	M2	$ 8.000	54,00	432.000
602	**MATENIM TUB BOX CULVERT Y ESTRUCT ALCANT**				
602.008	Transporte y disposic. residuos sólidos	M3/Km	$ 6.780	8.707,00	59.033.460
003.005.035	Derecho de botadero	M3	$ 10.000	516,00	5.160.000
604.004	Recorrido detección fugas no visibles	KM	$ 310.000	981,00	304.110.000
901	**SUMIN VÁLV, ACCES REDES ACOMET ACUEDUCTO**				
901.003	**SUMINISTRO DE BRIDAS PARA ACUEDUCTO**				
901.003.003	**Suministro Brida Universal acueducto**				
901.003.003.001	**Suministro de Brida Universal**				
901.003.003.001.003	Brida universal HD,D 6"	UN	$ 90.000	1,00	90.000
901.003.006	**Suministro de Brida loca HD acued.**				
901.003.006.003	Brida loca HD D=160 mm	UN	$ 25.300	1,00	25.300
901.006	**SUMINISTRO DE CODOS PARA ACUEDUCTO**				
901.006.003.001	**Suministro de Codo 22½° HD**				
901.006.003.001.011	Codo 22½° HD,ext. lisos PVC,D 3"	UN	$ 41.250	1,00	41.250
901.006.003.001.012	"Codo 22½° HD,ext. lisos PVC,D 4""""	UN	$ 56.100	1,00	56.100
901.006.003.001.013	"Codo 22½° HD,ext. lisos PVC,D 6""""	UN	$ 81.650	5,00	408.250
901.006.003.001.014	Codo 22½° HD,ext. lisos PVC,D 8"	UN	$ 91.500	4,00	366.000
901.006.003.001.016	Codo 22½° HD,ext. lisos PVC,D 12"	UN	$ 101.500	2,00	203.000
901.006.005	**Suministro de Codo 45° para acueducto**				
901.006.005.001	**Suministro de Codo 45° en HD**				
901.006.005.001.011	"Codo 45° HD,ext. lisos PVC,D 3""""	UN	$ 43.450	1,00	43.450
901.006.005.001.012	"Codo 45° HD,ext. lisos PVC,D 4""""	UN	$ 59.400	5,00	297.000
901.006.005.001.013	"Codo 45° HD,ext. lisos PVC,D 6""""	UN	$ 121.000	5,00	605.000
901.006.005.001.014	Codo 45° HD,ext. lisos PVC,D 8"	UN	$ 145.700	2,00	291.400
901.006.005.001.016	Codo 45° HD,ext. lisos PVC,D 12"	UN	$ 155.700	1,00	155.700
901.006.006.003.005	Codo 90° PE termo.,PN 10,D 160 mm	UN	$ 162.350	1,00	162.350
901.007	**SUMINISTRO COLLARES DERIVACIÓN ACUEDUCTO**				
901.007.005	**Suministro Collar Derivación PVC para PV**				
901.007.005.001	Collar derivación PVC, PVC D2"x½"	UN	$ 4.502	1,00	4.502
901.007.005.005	Collar derivación PVC, PVC D3"x½"	UN	$ 9.005	1,00	9.005
901.007.005.007	Collar derivación PVC, PVC D4"x½"	UN	$ 11.048	15,00	165.720
901.007.005.009	Collar derivación PVC, PVC D6"x½"	UN	$ 12.961	31,00	401.791
901.007.005.011	"Collar derivación PVC,para PVC,D 8"" x1/2"	UN	$ 13.080	11,00	143.880
901.014	**SUMINISTRO PORTAFLANCHES PARA ACUEDUCTO**				
901.014.001	**Suministro Portaflanche PE termofusión.**				
901.014.001.005	Portaflanche PE termo.,PN 10,D 160mm	UN	$ 25.300	1,00	25.300
901.015	**SUMINISTRO DE REDUCCIONES PARA ACUEDUCTO**				
901.018	**SUMINISTRO DE TEES PARA ACUEDUCTO**				
901.018.007	**Sumin. Tee extremos lisos HD acueducto**				
901.018.007.027	Sum tee extr lisos HD,para PVC, D4"x2"	UN	$ 77.250	1,00	77.250
901.018.007.028	Sum tee extr lisos HD,para PVC, D4"x3"	UN	$ 85.250	1,00	85.250
901.018.007.029	Sum tee extr lisos HD,para PVC, D4"x4"	UN	$ 90.750	1,00	90.750
901.018.007.031	Sum tee extr lisos HD,para PVC, D6"x3"	UN	$ 93.500	1,00	93.500
901.018.007.032	Sum tee extr lisos HD,para PVC, D6"x4"	UN	$ 98.500	1,00	98.500
901.018.007.033	Sum tee extr lisos HD,para PVC, D6"x6"	UN	$ 104.250	1,00	104.250
901.018.007.035	Tee extremos lisos HD,para PVC, D8"x4"	UN	$ 104.250	1,00	104.250
901.018.007.036	Tee extremos lisos HD,para PVC, D8"x6"	UN	$ 109.650	1,00	109.650
901.018.007.044	Tee extremos lisos HD,para PVC, D12"x4"	UN	$ 250.000	1,00	250.000
901.018.007.045	Tee extremos lisos HD,para PVC, D12"x6"	UN	$ 260.000	1,00	260.000
901.018.007.046	Tee extremos lisos HD,para PVC, D12"x8"	UN	$ 270.000	1,00	270.000
901.020	**SUMINISTRO DE UNIONES**				
901.020.004	**Suministro Unión mecánica simple en PVC**				
901.020.004.003	"Unión mec. simple PVC,D 3""""	UN	$ 24.071	1,00	24.071
901.020.005	**Suministro de Unión multiuso en HD**				
901.020.005.002	"Unión multiuso HD,D 3""""	UN	$ 51.200	4,00	204.800
901.020.005.003	"Unión multiuso HD,D 4""""	UN	$ 61.400	4,00	245.600
901.020.005.004	"Unión multiuso HD,D 6""""	UN	$ 82.000	5,00	410.000
901.020.005.005	"Unión multiuso HD,D 8""""	UN	$ 118.800	4,00	475.200
901.020.005.007	Unión multiuso HD,D 12"	UN	$ 216.000	1,00	216.000
901.020.007	**Suministro Unión rápida en PVC**				
901.020.007.003	Unión rápida PVC,D 3"	UN	$ 24.031	4,00	96.124
901.020.007.004	Unión rápida PVC,D 4"	UN	$ 41.208	16,00	659.328
901.020.007.005	Unión rápida PVC,D 6"	UN	$ 95.426	24,00	2.290.224
901.020.007.006	Unión rápida PVC,D 8"	UN	$ 175.460	6,00	1.052.760
901.020.007.008	Unión rápida PVC,D 12"	UN	$ 248.601	4,00	994.404
901.022	**SUMINISTRO DE TAPAS**				
901.022.001.001	Tapa válv tráfi liviano, común HD+marco	UN	$ 53.000	1,00	53.000
901.023	**SUMINISTRO DE VALVULAS**				
901.023.004.002	**Sumin Válv.comp.HD,PN10-16, extremo liso**				
901.023.004.002.001	Sum válvc.elásHD PN10/16 no asc liso, D3	UN	$ 184.044	1,00	184.044
901.023.004.002.002	Sum válvc.elásHD PN10/16 no asc liso, D4	UN	$ 235.946	1,00	235.946
901.023.004.002.003	Sum válvc.elásHD PN10/16 no asc liso, D6	UN	$ 460.246	1,00	460.246
901.023.004.002.004	Válv c.elás HD PN10/16 no asc liso, D8"	UN	$ 741.045	1,00	741.045
901.023.004.002.006	Válv c.elás HD no asc extr liso, D12"	UN	$ 1.085.783	1,00	1.085.783

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

INVITACIÓN ICSC-1276-2018
FORMULARIO No. 1
LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS

INVESTIGACIÓN, DETECCIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS NO VISIBLES EN FORMA SISTEMÁTICA DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LAS ZONA 1 (GRUPO 1) DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ D.C.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO {2}	CANTIDAD {1}	VALOR TOTAL 3={1} * {2}
104	**EXCAVAC, DEMOLICIONES Y TRASLADO ESTRUCT**				
104.001	**Excavaciones**				
104.001.001	**Excavaciones en suelos blandos (SPT = 0-10 golpes por pie)**				
104.001.002	**Excavación en suelo consistente (SPT = 10-30 golpes por pie)**				
104.001.002.001	Excavación en suelo consistente h <=2 m	M3	$ 28.000	639,00	17.892.000
106	**RELLENOS**				
106.001	Recebo común	M3	$ 44.000	384,00	16.896.000
106.002	Mat seleccionado proveniente excavac	M3	$ 12.000	130,00	1.560.000
106.003	Sub base granular B-400	M3	$ 55.000	44,00	2.420.000
106.004	Base granular B-600	M3	$ 60.000	16,00	960.000
106.006	**Arena**				
106.006.001	Arena peña	M3	$ 50.000	17,00	850.000
106.014	Sub Base Granular (Espec IDU-ET-2011)	M3	$ 160.000	27,00	4.320.000
106.015	Base Granular (Espec IDU-ET-2011)	M3	$ 170.000	30,00	5.100.000
108	**CONCRETOS, MORTERO Y ACEROS**				
108.006	**Suministro e Instalación Varillas**				
108.006.001	**Varillas Corrugadas**				
108.006.001.001	Varillas Corrugadas tipo A 37 (sumin+inst)	KG	$ 1.900	45,00	85.500
109	**INSTALACION TUBERIAS**				
109.002	**Instalación Tuberias acueducto**				
109.002.001	**Instalación tuberias flexibles acueducto**				
109.002.001.001	"Inst tub flexibles acueducto, Dn3 y 4""	M	$ 3.000	176,00	528.000
109.002.001.002	"Inst tub flexibles acueducto, Dn6 y 8""	M	$ 5.000	285,00	1.425.000
109.002.001.003	Inst tub flexibles acueducto, Dn10 y 12"	M	$ 6.000	45,00	270.000
202	**INST HIDRANT+SIST VALV+INST ACCESORIOS**				
202.002	**Inst sist válv red comp/marip cualq mat**				
202.002.001	"Inst sist válv red cualquier mat D2""-4	UN	$ 40.000	2,00	80.000
202.002.002	"Inst sist válv red cualquier mat D6""-8	UN	$ 50.000	4,00	200.000
202.002.003	Inst sist válv red cualq mat D10"-12"	UN	$ 60.000	1,00	60.000
202.014	**Instalación Caja para Válvula**				
202.014.002	Inst Caja Válv Andén Independ profundid	UN	$ 80.000	4,00	320.000
202.016	**Instalación Accesorios para Acueducto**				
202.016.001	"Instalación Accesorios 3"" y 8"""	UN	$ 10.000	61,00	610.000
202.016.002	"Instalación Accesorios 10"" y 12"""	UN	$ 20.000	27,00	540.000
203	**ACOMETIDAS DOMICILIARIAS ACUEDUCTO**				
203.001	**Instalación acometida medidor piso en tubería de 1/2"**				
203.001.001	Acometida corta en piso de 0.0 m hasta 6.0 m en tubería de 1/2"	UN	$ 117.000	564,00	65.988.000
203.001.002	Acometida Larga en piso de 6.0 m hasta 20.0 m en tubería de 1/2"	UN	$ 187.000	47,00	8.789.000
203.002	**Instalación acometida medidor piso en tubería de 3/4"**				
203.002.001	Acometida corta en piso de 0.0 m hasta 6.0 m en tubería de 3/4"	UN	$ 230.000	1,00	230.000
203.003	**Instalación acometida medidor en piso en tubería de 1"**				
203.003.001	Acometida corta en piso de 0.0 m hasta 6.0 m en tubería de 1"	UN	$ 235.000	1,00	235.000
203.004	**Instalación acometida medidor en piso en tubería de 1 1/2"**				
203.004.001	Acometida corta en piso de 0.0 m hasta 6.0 m en tubería de 1½"	UN	$ 345.000	1,00	345.000
401	**ROTURA-CONSTRUCC VÍA ANDEN PISO Y SARDIN**				
401.001	**Pavimentos**				
401.001.001	Demolición pavimento asfált. e=variable	M3	$ 65.000	14,00	910.000
401.001.002	Demolición pavimento en concreto	M3	$ 85.000	1,00	85.000
401.001.003	**Construcción pavimento flexible**				
401.001.003.004	Construc pav flexible MDC-1 Rep puntual	M3	$ 600.000	5,00	3.000.000
401.001.003.005	Construc pav flexible MDC-3 Rep puntual	M3	$ 600.000	10,00	6.000.000
401.001.004	**Construcción pavimento rígido**				
401.001.004.002	Construc. pavimento rígido (MR 43Kg/cm2)	M3	$ 680.000	1,00	680.000
401.002	**Andenes**				
401.002.001	Rotura anden concr/granit hasta e=012m	M2	$ 9.500	760,00	7.220.000
401.002.003	Construc andenes granito hasta e=0.12m	M2	$ 58.000	6,00	348.000
401.002.005	**Construcción andenes Tipo B (DAPD)**				
401.002.005.001	Construc./reconstruc. andenes T B-31	M2	$ 65.000	6,00	390.000
401.002.005.009	Const o reconst anden concreto e<=0.12m	M2	$ 72.000	753,00	54.216.000
401.002.006	Constr anden tabl pref T-A DAPDsin color	M2	$ 41.000	66,00	2.706.000
401.002.008	Rotura andenes en tableta	M2	$ 7.500	74,00	555.000
401.003	**Sardineles**				
401.003.001	Rotura sardineles concreto	M	$ 5.000	5,00	25.000
401.003.004	Construcción sardineles concreto 0.50 m	M	$ 28.000	5,00	140.000
401.004	**Vias y andenes en adoquin**				
401.004.001	Retiro/demolición vías y andenes adoquín	M2	$ 8.000	40,00	320.000
401.004.002	Const/reconst vias-anden adoq conc vehic	M2	$ 45.000	14,00	630.000
401.004.005	Const/recons adoq ladrill 0.26*0.12*0.06	M2	$ 18.000	19,00	342.000
401.004.006	Const/recons adoq ladrill 0.26*0.06*0.06	M2	$ 20.000	5,00	100.000
404.002	**Reconstr bancos duct energía eléctr D4**				
404.002.002	"Reconstr bancos duct energía D4"" 4 duc	M	$ 45.000	14,00	630.000
507	**MANTENIMIENTO REDES MENORES ACUEDUCTO**				
507.001	**Reparación red menor tubería o codo PVC**				
507.001.001	Reparación red menor tub o codo PVC, D3	UN	$ 50.000	4,00	200.000
507.001.002	Reparación red menor tub o codo PVC, D4	UN	$ 50.000	10,00	500.000
507.001.003	Reparación red menor tub o codo PVC, D6	UN	$ 55.000	45,00	2.475.000
507.001.004	Reparación red menor tub o codo PVC, D8"	UN	$ 55.000	5,00	275.000
507.001.005	Reparación red menor tub o codo PVC, D10"	UN	$ 55.000	4,00	220.000
507.003	**Reparac red menor tub/codo Asbest Cement**				
507.003.001	Reparación red menor tub o codo AC, D3	UN	$ 30.000	1,00	30.000

asumir frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución del contrato, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha indemnidad. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA EAAB-ESP** por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se **perfecciona** con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, Acta de Inicio y demás requisitos señalados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-NOTIFICACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a **LA EAAB-ESP** para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la carta de presentación de la oferta de la invitación pública objeto de este contrato, envío que constituye notificación personal al **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

27 DIC. 2018

POR LA EAAB – ESP

NELSON VALENCIA VILLEGAS
GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE.
C.C. No. 71.607.565

POR EL CONTRATISTA

HUGO ARIZA FORERO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 79.322.679

Trámite Ejecución Procesos: Elberto Diaz Muñoz.
Evaluación requisitos jurídicos: Jorge Enrique Guarnizo Martinez
Revisión trámite precontractual: Alvaro Oswaldo Parra Medina, Profesional Especializado Nivel 28

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

entrenamiento y dotación del personal que utilice en la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado, sin costo adicional para **LA EAAB-ESP**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios Previos. **2)** Condiciones y Términos de la Invitación, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la invitación **3)** Programas de inversión del anticipo. **4)** Cronograma de ejecución de la obra. **5)** Indicaciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de la obra contratada. **6)** Acta de Inicio y demás actas elevadas durante la ejecución del contrato. **7)** Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al **CONTRATISTA** por **LA EAAB-ESP** para la ejecución de las obras. **8)** Anexos, bitácora o libro de obra, oficios enviados por el Supervisor al Contratista, actas y documentos que suscriban las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación de la Resolución No. 703 de 2017 adoptado por LA EAAB-ESP y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **LA EAAB-ESP** y el **CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXENCIÓN DE IVA POR BENEFICIO AMBIENTAL: **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA EAAB-ESP** la información y los documentos o soportes a que haya lugar relacionados con la compra de todos los elementos, maquinaria o equipo nacionales o importados que se requieran para la ejecución del contrato, para el trámite de las exenciones que estén acordes con las definiciones adoptadas en los en el numeral 4 del artículo 424-5 y literales f) e i) del artículo 428 del Estatuto Tributario, así como sus normas reglamentarias o las que los sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA,** declaran bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Solicitud de Pedido en SAP No. **6000023725** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1600044979**. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EAAB-ESP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionado con el incumplimiento de las obligaciones laborales que debe

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

siempre que los mismos se acrediten. PARÁGRAFO: Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la EAAB - ESP en virtud del presente contrato. Si esto no fuere posible, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que le indique la EAAB - ESP en un plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste contrato, el CONTRATISTA renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 46 del Manual de Contratación de la Resolución No. 703 de 2017 de la EAAB – ESP. En todo caso, la EAAB - ESP notificará al asegurador o su garante de los requerimientos que realice al CONTRATISTA para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: **LA EAAB-ESP** podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución N° 151 de 2001, expedida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas que las sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus obligaciones o derechos derivados del mismo, ni la participación en consorcio o unión temporal en el presente contrato, sin que medie la autorización previa y escrita de la EAAB-ESP. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cesión del contrato se autorizará únicamente, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista, 2.) Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación, 3.) Cuando el CONTRATISTA se haya declarado en liquidación obligatoria. 4) Por solicitud del contratista, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual procederá, previa autorización del Gerente General y concepto del supervisor o interventor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EAAB ESP está facultada para conocer las condiciones de esa operación, por lo que EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EAAB ESP de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la EAAB ESP exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la EAAB ESP puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **PARÁGRAFO TERCERO**: El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente adjudicatario del proceso de selección. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista cesionario deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá subcontratar el objeto del contrato. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. **LA EAAB-ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas que contrate para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **LA EAAB-ESP**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **LA EAAB-ESP**. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación,

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATISTA, incluyendo todos los importes correspondientes. **PARÁGRAFO QUINTO: VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta cobertura, se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: El Contratista deberá modificar los contratos de seguro, de conformidad con las adiciones o prórrogas del contrato. Así mismo, se obliga a tramitar con los aseguradores la reposición o restablecimiento de los valores asegurados de los amparos afectados en caso de siniestro; para lo cual en cada caso, deberá aportar el respectivo anexo modificatorio dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de la indemnización. Estas obligaciones se entienden cubiertas bajo el Amparo de Cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO**: La aseguradora que expida el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá declarar en el cuerpo de la póliza, su **Conocimiento de Riesgos**. **PARÁGRAFO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES**: El asegurador que emita el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual incluirá en la póliza el listado de ajustadores propuestos por la aseguradora. "En caso de siniestro", el asegurador aceptará la designación del ajustador seleccionado por la EAAB-ESP con base en dicho listado. **PARÁGRAFO NOVENO**: **CLÁUSULA DE ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES**: "El asegurador que emita el contrato de seguro Responsabilidad Civil Extracontractual acepta que en caso de siniestro severo ocurrido durante la ejecución del contrato, atenderá la solicitud de pagos de anticipos hasta del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor estimado de la perdida; una vez demostrada la ocurrencia del siniestro. Esta condición operará para eventos en que se afecte el medio ambiente o la comunidad, por causas imputables al contratista o por la ocurrencia de eventos de la naturaleza, con el fin de evitar la extensión y propagación del daño o procurar el salvamento de las cosas aseguradas o afectadas.

CLÁUSULA NOVENA.- MORA Y ATRASOS DEL CONTRATISTA: En caso de mora o atrasos del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme con las reglas establecidas en el Manual de Contratación de la Resolución No. 703 de 2017 y/o en la presente minuta contractual o en los documentos del proceso de contratación que antecedió al mismo. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicio contratado, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste. PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán los descuentos pactados de conformidad con los porcentajes y fórmulas indicadas en el presente contrato, las condiciones y términos de la invitación y los anexos correspondientes, según el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, ello implicará incumplimiento definitivo del contrato y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil, y se procederá a hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA conviene en autorizar los descuentos contemplados en la presente cláusula, de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato. En caso de no contar con los recursos suficientes para cubrirlos, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de LA EAAB-ESP. En caso de que el CONTRATISTA no pague estos valores dentro del término antes indicado, la empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el CONTRATISTA, mediante comunicación que la EAAB-ESP dirija al emisor de la garantía, en la que conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la empresa para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos que se establecen en la presente cláusula, no son conminatorios ni de apremio, ni resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al contratista ni a su garante, de la obligación de indemnizar a LA EAAB-ESP por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS: En caso de incumplimiento definitivo del contrato se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la EAAB - ESP. El pago de la penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. La EAAB - ESP se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- Gastos Médicos con sublímite no inferior al 30% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento, sin aplicación de deducible.
- Contratistas y Subcontratistas, Sin Sublímitar.
- Responsabilidad Civil Patronal, en exceso del monto cubierto por la ARL, según los amparos de las prestaciones cubiertas por la Seguridad Social., si la hubiere y sin ningún sublímite adicional.
- R.C. Vehículos Propios y No Propios, Sin sublimitar en exceso del seguro de automóviles que deberá contar cada automotor vinculado a la ejecución del contrato y en adición al SOAT.
- RC Contaminación Accidental, Subita o repentina e imprevista, con sublímite no inferior al 30% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento.
- RC Cruzada, por afectaciones entre contratista y subcontratistas, con sublímite no inferior al 30% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento/vigencia.
- Daños a Propiedades Adyacentes y Propiedades o Estructuras existentes incluyendo Bienes o Instalaciones de EAAB-ESP, Sin sublímitar.
- Daños materiales a cables, ductos, tuberías, Redes y/o conducciones aéreas y/o conducciones subterráneas Sin sublímitar.
- Perjuicios provenientes por cimentación (incluido el debilitamiento de cimientos y bases), asentamientos, vibración del suelo, y variaciones del nivel de aguas subterráneas, rotura de tanques, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras, causados por la ejecución de la obra; Sin sublímitar.
- Los perjuicios ocasionados por el empleo de vigilantes, caninos, armas de fuego y errores de puntería utilizados durante la ejecución del contrato; en exceso de la cobertura otorgada bajo el seguro obligatorio para Empresa de Vigilancia; si la hubiere. En caso de no haber seguro constituido, la cobertura se extenderá a amparar íntegramente la pérdida o perjuicio hasta concurrencia del citado sublímite asegurado, que no puede ser inferior al 30% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento/vigencia.
- Uso, posesión o manejo de montacargas, elevadores, escaleras, maquinaria y equipos pesados, livianos y similares empleados durante la ejecución del contrato, con sublímite no inferior al 30% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento/vigencia.
- RC por Operaciones de cargue, descargue; Sin Sublímitar.
- RC por el desarrollo de obras civiles, sin sublimitar.
- Asegurado y beneficiario adicional: La EAAB-ESP.

El **Deducible** máximo admitido para el seguro de responsabilidad civil extracontractual, será del 10% para toda y cada pérdida **(SIN MINIMOS)** para todos los amparos; excepto para Gastos Médicos que no admite aplicación de deducible.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aseguradora que expida la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá certificar la **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. Así mismo, deberá manifestar expresamente su **RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD,** y así mismo, deberá contemplar el otorgamiento de cobertura para la cláusula penal pecuniaria y multas establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Garantías y Seguros contenidos en la presente Cláusula, deberán incluir para su aprobación, expresamente la condición de **NO TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA o NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.** No obstante, el Contratista se obliga a entregar a EAAB-ESP los contratos de Seguro con el original del Recibo de Pago de las Primas, expedido directamente por la Aseguradora. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de siniestro **- EL CONTRATISTA** será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento de lo previsto en el contrato suscrito con la EAAB - ESP, así como por los deducibles, franquicias; y en general, por los conceptos de perdida no amparados bajo dichos contratos de seguro, sus amparos corporativos o los del programa de la EAAB-ESP. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones que demande la constitución y actualización de las garantías y seguros durante el periodo de ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la reposición de los mismos cuando se vean afectados por siniestros. La mora en la ejecución del Contrato implicará incumplimiento contractual, sin perjuicio de que la **EAAB-ESP** se vea forzada a reponer o actualizar dichas garantías y seguros, caso en el cual descontará el valor de la prima adicional, de la factura o facturas que deba pagar al

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

establecidas. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA,** de conformidad con los estudios previos, las condiciones y términos de la Invitación cuando estas apliquen. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar auditorías de segunda parte, si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con los estudios previos, las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado cuando estas apliquen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguno de los pagos de aportes por salud, pensión, ARL y parafiscales, además de las prestaciones sociales, o efectúe pagos con reportes de ingresos inferiores a los realmente pagados al personal, se le aplicará una deducción equivalente a medio (0.5) SMLMV al momento de su notificación por cada uno de los trabajadores a su cargo.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: **A)** Una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994** expedida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, que acrediten un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por la Superintendencia Financiera; que ampare los siguientes riesgos: **1)** El **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del Grupo o Grupos adjudicados, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más (lapso previsto para su liquidación). **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el CIENTO por ciento (100%) del valor dado como anticipo del Grupo o Grupos adjudicados, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más (lapso previsto para su liquidación) **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el CINCO por ciento (5%) del valor total del Grupo o Grupos Adjudicados, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS**: Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total ejecutado en el Grupo o Grupos adjudicados correspondiente a las obras civiles, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las Obras a Satisfacción de EAAB-ESP. **5) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total de los bienes suministrados por el contratista durante la ejecución del contrato del Grupo o Grupos adjudicados, con vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción de EAAB-ESP. Satisfacción de EAAB-ESP. **6) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del Grupo o Grupos adjudicados, con vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción de EAAB-ESP. Satisfacción de EAAB-ESP.

B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, con un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del Grupo o Grupos adjudicados; con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. En adición al amparo básico de Predios Labores y Operaciones, la póliza deberá contemplar expresamente, sin limitarse a cubrir exclusivamente:

- los daños que se causen a terceros o a EAAB-ESP, con los bienes que el contratista reciba de la EAAB-ESP para su cuidado, tenencia y control, durante la ejecución del contrato, los cuales estarán cubiertos bajo el amparo básico de PLO.
- Los daños que se generen a vehículos de terceros o de EAAB-ESP durante la ejecución del contrato, los cuales estarán cubiertos bajo el amparo básico de PLO.
- Perjuicios Patrimoniales (Daño Emergente y Lucro Cesante), Perjuicios Extrapatrimoniales (Daño Moral, Daño a la Salud, Daño a la Vida de Relación), Sin Sublímitar.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Suministrar y velar porque el personal a su cargo, utilice el uniforme de acuerdo al modelo del Manual de Imagen que se encuentra disponible en la página Web: *www.acueducto.com.co*. **10.** Suministrar a la interventoría una oficina cercana a los sitios donde se desarrollarán las obras. **11.** Entregar los planos récord de obra en el plazo estipulado por **LA EAAB-ESP,** de acuerdo con los estudios previos, las condiciones y términos de la Invitación cuando estas apliquen. **12.** Entregar al interventor o supervisor del contrato la relación de activos de la EAAB-ESP que ingresaron y salieron de funcionamiento como consecuencia de la nueva obra, a más tardar en la fecha de suscripción del acta de terminación o recibo final. **13.** Gestionar a través de la Gerencia Corporativa Ambiental, la obtención de los permisos y autorizaciones de carácter ambiental establecidos en la norma técnica NS-038 de la EAAB-ESP y los demás permisos deberán ser gestionados directamente por el contratista, así como los paz y salvos requeridos por las entidades distritales para la liquidación del contrato **14.** Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las autoridades competentes, así como los paz y salvos requeridos por las entidades distritales para la liquidación del contrato. **15.** Acoger las directrices definidas por el área competente de **LA EAAB-ESP**, para el personal de perfil social del Contratista. **16.** Informar a **LA EAAB-ESP** sobre las reclamaciones que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones, o sobre las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier naturaleza, que pueda afectar la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con los estudios previos, las condiciones y términos de la Invitación del objeto contratado cuando estas apliquen. **18.** Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de ofertas de mejora cuando haya lugar a ello. **19.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo le imparta **LA EAAB-ESP**. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **21.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **22.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **23.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **24**. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **25.** Atender y resolver los requerimientos de la comunidad donde se ejecutará el contrato **26.**Cumplir con las normas y disposiciones contenidas en el Manual de Manejo del Impacto Urbano adoptado por **LA EAAB-ESP. 27**. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato. **28.** Responder ante la administración y/o terceros por sus actuaciones y omisiones durante la vigencia del contrato, cuando con ellas se cause algún perjuicio. **29.** Previa a la liquidación del contrato el CONTRATISTA DE OBRA, deberá adelantar los trámites de Creación, incorporación y actualización de la Propiedad, Planta y Equipo de los Activos producto del contrato o relacionados con el mismo. **30.** En caso de que el contrato de obra contemple ajustes de diseño, dicho ajuste no implicará modificación alguna del valor total del contrato **31.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Las Obligaciones específicas son las señaladas en las Condiciones y Términos de la Invitación Pública No. ICSC-1276-2018 junto con la oferta presentada por el Oferente, y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2).** Participar activamente a través del Supervisor, en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y la presentación de ofertas de mejora cuando haya lugar a ello. **C) OBLIGACIONES DE LA EAAB-ESP: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

la ocurrencia de los mismos y con la respectiva aprobación de la interventoría. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago se requiere que el interventor haya reportado los activos generados en el contrato a la Dirección de Activos Fijos.

CLÁUSULA QUINTA.- ANTICIPO: Perfeccionado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del presente contrato. **LA EAAB-ESP** entregará a la Fiduciaria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y aprobado el programa de inversión del anticipo por parte del interventor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar al interventor o supervisor del contrato el programa del flujo de inversiones del anticipo, indicando los valores invertidos y comprometidos con sus correspondientes rubros, junto con los documentos soportes respectivos. Cualquier cambio en el programa de inversión de anticipo deberá ser aprobado por el Interventor del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a restituir mensualmente a la Empresa los rendimientos financieros que produzcan los recursos administrados por la fiduciaria, únicamente mediante cheque girado por la entidad fiduciaria a favor de la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP Nit. 899.999.094-1**. **PARÁGRAFO CUARTO:** El anticipo será amortizado descontando el mismo porcentaje que se entrega como tal del valor de las actas de recibo de obra, a partir de la primera de éstas y hasta la cancelación total del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del supervisor o del interventor, la cual será notificada al correo electrónico suministrado en la carta de presentación de su oferta. **PARÁGRÁFO.- VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los estudios previos, las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, el anexo técnico, la oferta, el contrato, y los documentos que hacen parte de éste y del sistema de gestión de calidad. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe desarrollar el contrato con todos los equipos, maquinaria, implementos y el personal con el perfil requerido para la ejecución de éste y del sistema de gestión de la calidad. **2.** Responder por la calidad de la obra a realizar, de acuerdo a las especificaciones técnicas fijadas en los estudios previos, las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, la oferta, y todos los documentos que hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar y satisfacer en el plazo establecido en los estudios previos, las condiciones y términos de la Invitación cuando estas apliquen, los documentos y requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del contrato. **4.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y entregar al Supervisor, el cronograma estimado para la ejecución de la obra aprobado por la interventoría y el supervisión. Dentro del citado cronograma se deberá determinar de manera clara dentro de la ejecución contractual, las fechas de entrega parcial de planos records de obras terminadas y funcionales aun antes de la terminación final del contrato, las cuales serán presentados para aprobación de la Dirección de Información Técnica y Geográfica DITG de la EAAB-ESP, con visto bueno de la interventoría y la supervisión del contrato. **5.** Colaborar con los requerimientos elevados por **LA EAAB-ESP. 6.** Suscribir las actas parciales de obra, y las demás que se eleven o elaboren por el interventor o supervisor en el curso del contrato, manifestando su conformidad o no con el contenido. **7**. Constituir y mantener vigentes, las garantías requeridas por **LA EAAB-ESP** para el amparo y ejecución del contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. **8.** Con antelación a la suscripción del Acta de Inicio, comunicar a las autoridades municipales respectivas sobre la realización de las obras cuando las mismas deban ejecutarse en otros municipios. **9.**

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 1-01-31300- 1392 - 2018

CONTRATISTA: ECOTECHNOS S.A.S.
NIT. 900.545.531-3

Entre los suscritos a saber: **NELSON VALENCIA VILLEGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 71.607.565**, en calidad de **GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, nombrado mediante Resolución No. 0438 del 16 de mayo de 2018 y Acta de Posesión No. 0081 del 18 de mayo de 2018, representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 196 del 7 de abril de 2017, Resolución No. 290 del 15 de mayo de 2017 y la Resolución No. 0679 de octubre 6 de 2017 expedidas por la **GERENCIA GENERAL,** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP**, por una parte, y por la otra, **HUGO ARIZA FORERO,** identificado como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal de la empresa **ECOTHECNOS S.A.S.** identificada con Nit 900.545.531-3 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el **GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE** en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Pública, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la Resolución No. 703 de 2017. **2).** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Manual de Contratación de la Resolución No. 703 de 2017, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Pública. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: INVESTIGACIÓN, DETECCIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS NO VISIBLES EN FORMA SISTEMÁTICA DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA 1 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ D.C. (Grupo 1)

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, que precedieron el presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($891.990.973) INCLUIDO AIU, IMPACTO URBANO Y SUMINISTRO.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA EAAB-ESP pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato por avance mensual de obra, que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el Formulario No. 1, a los Treinta (30) días siguientes a la radicación, previa presentación del informe y soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el interventor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL CONTRATISTA** con la Pagaduría de **LA EAAB-ESP**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EAAB-ESP** retendrá por concepto de garantía el cinco por ciento (5%) del valor de cada una de las actas de obra y de ajuste, valores que serán reintegrados una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, menos los descuentos de los valores causados por concepto de corrección de defectos o para el pago de compromisos contractuales dejados de efectuar por **EL CONTRATISTA**, tales como pago de primas de pólizas, licencias, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, etc., previa certificación del interventor. **PARÁGRAFO TERCERO: LA EAAB-ESP** cancelará los valores correspondientes a los imprevistos, previa presentación de los soportes por parte del contratista que acrediten

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

Fecha, 27 DIC. 2018

Señor (es)
ECOTECHNOS SAS
CONTRATO No. 1-01-31300- 1392 - 2018
VALOR: $891,990,973

ENCARGADO: ELBERTO DIAZ
NUEVO
PLAZO: 7 MESES

Respetado (s) señor (es):

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

OFICIO DIRIGIDO AL DOCTOR FABIO MAURICIO CARDONA, Director (a) de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar.
INSCRIPCIÓN SECOP: Elaborar el debido registro como proveedor al SECOP II en la siguiente página, www.colombiacompra.gov.co) y remitir pantallazo de la inscripción. Una vez se encuentre inscrito deberán aceptar la publicación del contrato ingresando con su usuario y contraseña.
ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y específicos del contrato, se debe tener en cuenta que **LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN O CONTRATO.**
INSCRIPCIÓN EN EL SIDEAP: Inscripción de la hoja de vida en el Sideap. (Solo aplica para prestación de servicios con persona natural).

EL INCUMPLIMIENTO de estas obligaciones dentro del término previsto, acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

LUZ E. ALVIS
Funcionaria E.A.A.B - E.S.P.
Teléfono: 34470330

RECIBI: _____